CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIPLOMATURA INTEGRAL EN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY

Entre el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, representada en este acto por su presidenta, Dra. Macarena Ayelén Aguilar Ackerman D.N.I N° 34.674.716, con domicilio en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet nro. 50 de la ciudad de Ushuaia, en adelante CPAU, por una parte, y por la otra, la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Dra. Paula Costanza Sardegna, DNI Nº 21.832.238 conjuntamente con la Sra. Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Dra. Edith Miriam CRISTIANO D.N.I N.º 11.191.259, en su carácter de Directora de la Diplomatura Integral en Derechos Fundamentales de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY (en adelante "LA DIPLOMATURA"), con domicilio legal en calle Leopoldo Lugones 1831 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio emana del interés mutuo de impulsar el desarrollo de la cooperación técnica y educativa entre sus instituciones, a través de sus acciones.----------

SEGUNDA: COMPROMISO: Las partes se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, propiciando y difundiendo la realización de LA DIPLOMATURA INTEGRAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES, a los fines de fortalecer el conocimiento y la práctica en derechos humanos en la provincia Tierra del Fuego.----------

TERCERA: BENEFICIO: LA DIRECTORA DE LA DIPLOMATURA otorgará a los abogados y abogadas inscriptos en el CPAU una bonificación sobre la totalidad de la matrícula de la DIPLOMATURA.--

---

CUARTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá un período de vigencia de ocho (8) meses, mientras dure el dictado de LA DIPLOMATURA entre los meses de abril y noviembre de 2025. --

---

QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.----------

SEXTA: PERSONAL: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo de sus dependientes, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.----------

SÉPTIMA: BUENA FE Y CORDIALIDAD: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. Asimismo se comprometen a resolver de forma y por instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.----------

OCTAVA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS: Para la resolución de cualquier controversia que no pudieran hacer de común acuerdo, en el marco de la buenas fe contractual, se someterá la cuestión a la jurisdicción Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego de la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente. --Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los